

RESOLUCION N° 062/97

Chilecito (La Rioja), 08 de Setiembre de 1,997,-

VISTO:

La Sesión Ordinaria del día 04 de Setiembre del corriente año, en donde el Sr. Concejal Amado Andrés Ormeño, solicita la formación de una Comisión Investigadora con la finalidad de que lo investiguen para dilucidar la acusación formulada a través del matutino El Independiente del día de hoy, sobre la compra de un terreno ubicado en el Distrito Santa Florentina del Departamento Chilecito, y;

ADRIAN ARIEL PUY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE (DPTO. CHILECITO)

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a las facultades que le son propias al Concejo Deliberante, de Designar en su Seno, Comisiones de Investigación y/o Estudio, con amplios derechos para tales fines, (Art. 123° , Inc.12 de la C.O.M.).

QUE, por unanimidad en la citada Sesión se dispuso conformar la Comisión Investigadora con dos integrantes del Bloque Justicialista y un tercero que será propuesto por el Bloque de Concejales de la Unión Civica Radical, dicha Comisión deberá estudiar en un plazo de diez (10) días hábiles, todo lo pertinente a lo publicado en el mencionado matutino.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

RESUELVE

Art. 1°): CONSTITUIR, una COMISION INVESTIGADORA , integrada por los Señores Ediles: Lorenza Flordelina Ortiz de Zalazar y Mario Eduardo Robledo del Bloque Justicialista y un integrante del Bloque de Concejales de la Unión Civica Radical, que deberá ser propuesto por el mismo.

Art. 2°): FLJASE, como temario de estudio, sobre lo publicado en el matutino " El Independiente", que reza:" con el posible tratamiento sobre tablas de una nota cursada por la Unión Vecinal

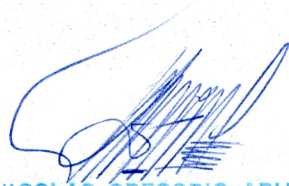
NICOLAS GREGORIO ARIAS
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



de Santa Florentina, la que denuncia que terrenos fiscales no tienen datos catastrales, habrían sido usufructuados por un funcionario municipal y un Concejal entre otros". Que en la otra columna nombra al Concejal Amado Ormeño y al Director de Personal de la Comuna, Pablo de la Fuente, entre otros se habrían apropiados de terrenos.

Art. 3°): FIJASE, el plazo de diez (10) días hábiles, dentro del cual la misma debe realizar la investigación y elevar las conclusiones a los fines que estime corresponder.

Art. 4°): Comuníquese y oportunamente archívese. -


NICOLAS GREGORIO ARIAS
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




ADRIAN ARIEL PUY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE (DPTO. CHILECITO)